

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00350-00

DEMANDANTE: SALAMANQUITA SAS

DEMANDADO: ADRIANA YAMHURE

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por **SALAMANQUITA SAS**, contra **ADRIANA ELEONORA YAMHURE SANTAELLA**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Reconózcase personería jurídica al Dr. **ALEX DEIMAR TORO MANTILLA**, como apoderado judicial del extremo actor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 28 de julio de 2020

